



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 338 – 2017– CO-UNJ **Jaén, 25 de Agosto de 2017**

VISTO: El Oficio N° 216-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 279-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 216-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 121-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 115-2017-UNJ-CCP/IME, de fecha 25 agosto de 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 25 de agosto de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre de 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3. literal b) que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: Elaborar y aprobar el estatuto. Reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad;

Que, el artículo 9° inciso 9.1 del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén establece que "las Comisiones Organizadoras (...) Es el máximo órgano de gestión dirección, ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad". Asimismo, el artículo 14' inciso a) del referido Estatuto Universitario señala como atribuciones de la Comisión Organizadora:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 338 - 2017- CO-UNJ **Jaén, 25 de Agosto de 2017**

Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, el artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que los docentes universitarios son: (...) e) contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Asimismo el artículo 83° de la mencionada ley Universitaria indica que "la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante (...)", siendo así el ingreso a la carrera docente (nombramiento) se hace por concurso público de méritos;

Que, el artículo 160° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén señala que "el docente contratado es quien, por circunstancias especiales presta sus servicios en la universidad, a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y en las condiciones laborales que fija la institución. El contrato se realiza previo concurso público"; concordante con el artículo 15° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que establece que el profesor contratado presta sus servicios en la universidad por circunstancias especiales, en un plazo determinado. El contrato se realiza previo concurso público, en ese sentido. Es de indicar que los docentes para ser contratados por la institución. Previamente deben ser evaluados mediante concurso público;

Que, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - N° 28112. Regula los Actos o disposiciones administrativas de gasto señalando lo siguiente; "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Publicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo N° 208-2017-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 11/100 SOLES (S/33 404 435,00) del pliego 010 Ministerio de Educación a favor de treinta y seis (36) pliegos Universidades Publicas, para financiar la contratación de personal docente universitario de pregrado, por el periodo julio - diciembre del presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución N° 335-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de agosto de 2017, se resuelve:
Artículo Segundo: DECLARAR desiertas las 16 plazas convocadas a Concurso Público de Plazas de Contrato Docentes 2017-II de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 338 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 25 de Agosto de 2017

Que, con Oficio N° 216-2017-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 279-2017-UNJ-F/IFA-CCP/IFA, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 216-2017-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 121-2017-UNJ-CCP/IC, de fecha 25 agosto de 2017; Oficio N° 115-2017-UNJ-CCP/IME, de fecha 25 agosto de 2017; los Coordinadores de las Carreras Profesionales de Ingeniería Forestal y Ambiental; Industrias Alimentarias; Ingeniería Mecánica, Eléctrica; Ingeniería Civil y Tecnología Médica, respectivamente; remiten a la Vicepresidencia Académica los requerimientos de docentes para el Semestre Académico 2017-II de esta Casa Superior de Estudios;

Que mediante Oficio N° 547-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 25 de agosto de 2017; el Vicepresidente Académico Solicita la aprobación del Reglamento y Bases del concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2017-II en su Segunda Convocatoria, opinando favorablemente por contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2017-II, Segunda Convocatoria cumple con los parámetros legales establecidos en la ley universitaria y en la normatividad interna vigente; siendo así, en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de agosto de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por mayoría:

- 1) Aprobar el Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II, Segunda Convocatoria de esta Casa Superior de Estudios.
- 2) Aprobar las Bases del Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II, Segunda Convocatoria de esta Casa Superior de Estudios.
- 3) Aprobar el Reglamento del Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II, Segunda Convocatoria de esta Casa Superior de Estudios.
- 4) Encargar, a la Oficina de Informática la publicación del presente Concurso Público en la Página Web de la Universidad Nacional de Jaén.
- 5) Encargar, a la Oficina de Secretaría General la publicación del Cronograma del Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II, Segunda Convocatoria en el Diario la República y en el diario local de mayor circulación.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II Segunda Convocatoria de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR las Bases del Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II, Segunda Convocatoria de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en anexo forma parte de la Presente Resolución y consta de (15) folios.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 338 - 2017- CO-UNJ

Jaén, 25 de Agosto de 2017

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el Reglamento del Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de (06) folios.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Concurso Público en la Página Web de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación del Cronograma del Concurso Público de plazas para Docentes Contratados 2017-II, Segunda Convocatoria en el Diario la República y en el diario local de mayor circulación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente